



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE HUMBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

RAD. 2017-00012

En Ibagué, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), de hoy diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del cinco (05) de junio de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

ALVARO RUEDA CELIS quien se encuentra debidamente identificada y reconocido como apoderada judicial de la parte demandante.

A la audiencia comparece la Dra. GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ C.C. 1.110.512.516 y T.P. No. 253.664 del C. s de la J con poder de sustitución conferido por el Dr. RUEDA CELIS, razón por la cual se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia, esto es, únicamente para la presente audiencia.

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa Nacional

JENNY CAROLINA MORENO DURAN identificada con la C.C. No. 63.527.199 y T.P. No. 197.818 a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -:

ASTRITH SERNA VALBUENA quien contestó la demanda, identificado con la C.C. No. 52.334.624 y T.P. No. 234.052 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada.

A la audiencia comparece la Dra. ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA, identificada con la C.C. 1.110.486.493 y T.P. No. 227.015 del C. S. de la J. con poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de CREMIL para que represente los intereses de la entidad, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a la audiencia.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO.**

EXCEPCIONES PREVIAS

La apoderada de CREMIL en el escrito de contestación presenta excepciones de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA y PLEITO PENDIENTE, y la apoderada del Ministerio de Defensa presenta como excepción previa la denominada FALTA DE COMPETENCIA e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

El numeral 6° del artículo 180 del C.P.A.C.A, ordena resolver en la audiencia inicial las excepciones previas, y el art. 100 del CGP señala las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de Legitimación en la Causa y prescripción extintiva.

En tal sentido es procedente estudiar FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, PLEITO PENDIENTE y FALTA DE COMPETENCIA.

Ahora, en cuanto a la excepción de pleito pendiente es preciso señalar que sería más una excepción de cosa juzgada en atención a que la apoderada de CREMIL afirma que el demandante presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra dicha entidad, la cual correspondió al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot, donde solicita el reconocimiento y pago del reajuste del 20% de su asignación de retiro, y para ello aporta copia de la audiencia inicial del 06 de septiembre de 2016 adelantada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 25307-3333753-2015-00163-00 promovido por HUMBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ contra CREMIL – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL donde se estudiaron y decidieron pretensiones similares a las solicitadas en el escrito de demanda.

Así las cosas, y en aras de resolver la presente excepción es preciso decretar las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva remitir con destino al presente proceso, copia de la demanda, sentencia de primera instancia, sentencia de segunda instancia y constancia de ejecutoria emitida dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 25307-3333753-2015-00163-00 promovido por HUMBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ contra CREMIL – y MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. Igualmente que certifique todos los abogados que han actuado dentro del proceso.

Igualmente, para que certifique si el señor HUMBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ C.C. 96.190.267 ha promovido otros medios de control contra las demandadas con relación a reajuste y/o reliquidación de su asignación de retiro con fundamento factor salarial o prestacional alguno, así como reliquidación de auxilio de cesantías con fundamento en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1794 de 2000.

2. Oficiar a los Juzgados Primero y Segundo Administrativos Orales del Circuito de Girardot y restantes Juzgados Administrativos Orales del circuito de Ibagué, con excepción a este, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirvan expedir certificación con destino al presente proceso, donde indique si el señor HUMBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ C.C. 96.190.267 ha promovido algún medio de control contra CREMIL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL solicitando reajuste y/o reliquidación de su asignación de retiro con fundamento en factor salarial o prestacional alguno, así



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

como reliquidación de auxilio de cesantías con fundamento en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1794 de 2000.

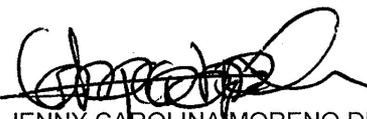
La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

En atención a las pruebas decretadas, se hace necesario suspender la presente audiencia inicial y para reanudarla se fija las hora de las **tres (03:00) de la tarde del próximo seis (06) de diciembre de 2018** para continuar con el desarrollo de la diligencia.

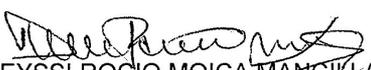
Se termina la audiencia siendo las 04:17 de la tarde (04:17 pm) La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ
Apoderada parte Demandante


JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Ministerio de Defensa - Ejército Nacional


ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA
Cremil


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Horizontal line of text at the top of the page.

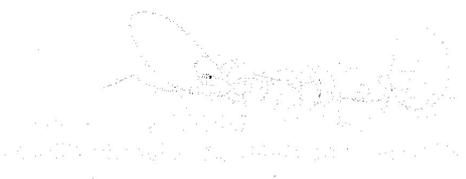


First block of faint, illegible text in the upper section.

Second block of faint, illegible text in the upper section.

Third block of faint, illegible text in the upper section.

Fourth block of faint, illegible text in the upper section.



Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Small mark or character on the right margin.

Small mark or character on the right margin.

Small mark or character on the right margin.